



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-2020-00391-00

En atención a lo que manifestó la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** en el pronunciamiento frente a la presente acción constitucional, se requiere al **JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ** para que, dentro del término de **ocho (8) horas hábiles**, remita copia del escrito de la tutela identificada con el número de radicación 2020-00053 y del fallo que resolvió ésta última, a fin de verificar si se está ante una solicitud temeraria.

Asimismo, de la revisión de la contestación que remitió **CABIFY TRANSPORTES S.A.S.** se concluye que resulta necesario vincular, como demandada, a **MAXIMOBILITY S.A.S.**, para que, dentro del término antes señalado, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer. Adjúntesele copia de la solicitud de amparo, de los anexos de ésta última y de la respuesta que proporcionó la primera convocada citada.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y

22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf4eb80f789f406381188bad98c9c9d7bf6828cc982b5de8ac1c4c4a93acd42a

Documento generado en 18/08/2020 07:10:25 p.m.